SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.

Amparo directo 1027/2022, promovido **María Lourdes Martínez Ceceña**, por conducto de sus apoderados Juan Santiago Ponce Ornelas y Juan S. Ponche Sánchez, contra el laudo de tres de octubre de dos mil veintidós, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el expediente laboral 515/2016, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a **Grupo Finatrade, Sociedad Anónima de Capital Variable**, haciéndole saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Imparcial” de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 07 de agosto de 2023.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Betelgeuze Montes de oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 542493)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Primera notificación a juicio a la tercero interesada Luz Alicia Terán Salazar.

En el Juicio de Amparo 104/2021-III, promovido por Ramón Alejandro Ruelas Flores, con el carácter de administrador único de la moral Petrolíferos la Territorial Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos del Juez de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial de Magdalena Sonora, se ordenó la primera notificación a juicio de la tercero interesada Luz Alicia Terán Salazar, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesada dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 07 de septiembre de 2023.
Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana.
Teresa de Jesús Luis Martínez
Rúbrica.

(R.- 542549)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO.

En el juicio de amparo número 677/2021, promovido por Alfonso Hernández Lara, Epifanio Herrera Andrade, Nicolás Herrera León, Alejandro Palacios Nicanor, Genaro Aguilar López y Carmela Castro Montalvo contra actos del Juez de Control adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral, con residencia en Veracruz, Veracruz, y otros, se ordenó notificar por edictos a la tercera interesada Margarita Soto Gutiérrez, a quién se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio; significándole que la audiencia constitucional se establecerá una vez que transcurra el término concedido para su comparecencia al juicio de amparo, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en Excélsior de la Ciudad de México, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibida que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 18 de septiembre de 2023.
El Juez Cuarto de Distrito en el Estado.
José Arquímedes Gregorio Loranca Luna
Rúbrica.

(R.- 542808)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Uruapan, Mich.
EDICTO:

"Luis Miguel Vargas Oliveros, Bartolomé Martínez Farías y Mario Birrueta Contreras"

En el juicio de amparo 702/2021, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, promovido por Víctor Alfonso Infante Galván, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados Luis Miguel Vargas Oliveros, Bartolomé Martínez Farías y Mario Birrueta Contreras, quienes deberán apersonarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación; señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para oír y recibir notificaciones personales; apercibidos que de no hacerlo, se les practicarán por medio de lista; se encuentran fijadas las ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la celebración de la audiencia constitucional; en la secretaría del juzgado, se encuentran a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio.

Uruapan, Michoacán, siete de agosto de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado.
Lic. Eduardo López Razo.
Rúbrica.

(R.- 542824)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,
con sede en Toluca
EDICTO

En el procedimiento laboral 446/2022-II-C, promovido por Griselda Velázquez Medina, contra Banco Ahorro Famsa Sociedad Anónima de Capital Variable Institución de Banca Múltiple y/o Famsa México Sociedad Anónima de Capital Variable y/o Grupo Famsa Sociedad Anónima Bursátil y/o Suministro Especial de Personal Sociedad Anónima de Capital Variable z; se dictó un acuerdo para emplazar a juicio por medio de edictos, a las demandadas Famsa México Sociedad Anónima de Capital Variable y/o Grupo Famsa Sociedad Anónima Bursátil y/o Suministro Especial de Personal Sociedad Anónima de Capital Variable, para que se apersone ante este tribunal, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en las instalaciones que ocupan este Tribunal Laboral, sito en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, Colonia Centro. Código Postal 50000 en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, apercibido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que

sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción residencia este órgano federal o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista**.** Quedando a su disposición en el local que ocupa este tribunal, copia cotejada de los proveídos de diez de junio y cinco de julio, de dos mil veintidós, y doce de septiembre de dos mil veintitrés, del escrito de demanda, así como de las pruebas ofrecidas por la parte actora y del escrito del desahogo de prevención.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 12 de septiembre de 2023.
Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de México, con sede en Toluca.
Licenciado Ricardo Augusto Soriano Cruz.
Rúbrica.

(R.- 542509)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número 187/2023, promovido por **Franz Kauenhofer Wiebe**, se emplaza a juicio a **Darigely del Rosario López Pech**, parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, once de septiembre de dos mil veintitrés.
Jueza Interina del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Campeche
Liliana Delgado González
Rúbrica.

(R.- 542837)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
M 4-S
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **914/2023,** promovido por Leonel Álvarez Vázquez, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Práxedes González Caballero quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí, por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, doce de septiembre de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.
Luis Arturo Hernández Becerra
Rúbrica.

(R.- 542983)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Tercera Sala Civil
EDICTO

Publíquese el presente 3 tres veces de 7 siete en 7 siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de mayor circulación nacional; hágase saber a **Marco Tulio Gutiérrez Aguilar**, en su carácter de tercero interesado, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por **Rolf Christian Tiessen Favier en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Axel Tiessen Favier,** en contra de la sentencia de fecha **ocho de mayo del presente año,** dictada dentro del **Toca 019/2022**, relativo al recurso de apelación interpuesto por **Alfredo Guzmán Oceguera** en contra de la sentencia de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno dictada por la Jueza Tercera Civil de Partido en Irapuato, Guanajuato, dentro del juicio ordinario civil número C493/20219 sobre acción de nulidad de juicio concluido y otras prestaciones, promovido por "**Rolf Christian Tiessen Favier albacea de la sucesión a bienes de Axel Tiessen Favier** en contra de **Alfredo Guzmán Oceguera y Marco Tulio Gutiérrez Aguilar.- Corriéndole traslado** con copia de la demanda de amparo, en su carácter de tercero interesado, para que dentro del término de treinta días acuda al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno, a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaria de esta Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copias de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Guanajuato, 11 de septiembre de 2023
Secretario de la Tercera Sala Civil.
Lic. Raúl González Godínez.
Rúbrica.

(R.- 543000)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 2242/2022-2
EDICTO

En el juicio de amparo 2242/2022-2, promovido por Jorge Saúl Meixueiro Pérez en su carácter de apoderado de Grupo Molina de la Puente, sociedad anónima de capital variable, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio a los terceros interesados Juana Admira Pérez Robles, José Ricardo Pérez Robles y José Alberto Pérez Robles, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, la copia de la demanda.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco; ocho de septiembre de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias
Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Alberto Oliveros Vega
Rúbrica.

(R.- 543001)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADA: FABETRI, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo expediente **435/2023-V** promovido Lucrecia Larregui González contra actos de la **Tercera Sala Civil y Juez Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito, ambos del Poder Judicial de la Ciudad de México,** y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercero interesada FABETRI, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, se ha ordenado en ***proveído de once de agosto de dos mil veintitrés,*** emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se

publicara *por tres veces, de siete en siete días* en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a su interés conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de once de agosto de dos mil veintitrés, se señalaron las ***doce horas del trece de octubre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.***

Atentamente.
Ciudad de México, 20 de septiembre de 2023.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Ángel Jiménez Márquez.
Rúbrica.

(R.- 542973)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

En el Amparo Directo **475/2023,** del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Dorama Institución de Garantías, Sociedad Anónima, reclamando del Segundo Tribunal Colegiado de Apelación del Tercer Circuito, la resolución dictada el veintidós de junio de dos mil veintitrés, en el toca 88/2023; se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Aluminio Laureles, Sociedad Anónima de Capital Variable; quien deberá comparecer a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, siete de septiembre de dos mil veintitrés.
Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
ubicado en Anillo Periférico Poniente 7727, edificio XB, piso 6, Fraccionamiento
Ciudad Judicial, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.
Lic. Aída Azucena Castañeda Franco.
Rúbrica.

(R.- 543025)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Amparo Indirecto
776/2023
EDICTO

C. José Luis Alba Cortés.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **veintidós de septiembre de dos mil veintitrés**, en los autos del juicio de amparo **776/2023-2**, promovido por Lucino Peñafiel Olan y **José Antonio Mercado González**, por propio derecho, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México**, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete** en **siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndolo que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con cuarenta y ocho minutos del veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.
Lic. José Ulises Pérez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 543109)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 581/2023, promovido por Heladio Elías Ramírez Pineda, en su carácter de Director General Jurídico en representación de la Auditoría Superior de la Federación, contra actos del Delegado en la Ciudad de México, de la Fiscalía General de la República y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Alejandro Díaz Harts y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio procesal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 5 de octubre de 2023
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Licenciado Miguel Ángel Alpízar Santamaría
Rúbrica.

(R.- 543745)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca
San Bartolo Coyotepec, Oax.
EDICTO

Concepción Martínez Merino.

En el amparo indirecto 261/2023, promovido por Regino Martínez Abraham, contra actos del Juez Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca; el tres de agosto de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo en donde se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, cuenta con treinta días, computados a partir del día siguiente de la última publicación de tales edictos, para ocurrir al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; están señaladas las once horas con veinte minutos del veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, para la audiencia constitucional.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, tres de agosto de dos mil veintitrés.
Juez Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca
Fidel Gallegos Figueroa.
Rúbrica.

(R.- 543756)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
SECRETARÍA DE ACUERDOS.
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 311/2023
QUEJOSA: WENDY PAOLA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y COMO ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MARÍA MILAGROS RAMÍREZ.
EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA FIDEICOMISO AUTOPISTA Y PUENTES DEL GOLFO CENTRO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de once de julio de dos mil veintitrés, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA FIDEICOMISO AUTOPISTA Y PUENTES DEL GOLFO CENTRO, por medio de EDICTOS a costa de la quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos

de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 311/2023, promovido por Wendy Paola Ramírez Hernández, por su propio derecho y como albacea de la sucesión a bienes de María Milagros Ramírez Hernández, contra el acto que reclama de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México consistente en la sentencia dictada el dieciséis de enero de dos mil veintitrés, en el toca 831/2021, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 11 de julio de 2023
La C. Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Margarita Domínguez Mercado.
Rúbrica.

(R.- 543104)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Octavo de Distrito

Xalapa, Veracruz

EDICTO

ARMANDO GUTIÉRREZ VIVEROS

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del Juicio de Amparo **167/2023**, promovido por **Héctor Lagunes Reyes, Raquel López Murrieta y Noé Recio López, por propio derecho y en su carácter de Presidente Municipal, Síndica Única y Regidor Único, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Rafael, Veracruz**, contra actos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz; Secretario de Seguridad Pública del Estado de Veracruz, Subsecretario de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz y Director de Operaciones de Seguridad Pública, todos con sede en esta ciudad, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Municipal de San Rafael, con sede en San Rafael, Veracruz, Delegado de la Policía Estatal de la Quinta Región Martínez de la Torre, con sede en Martínez de la Torre, Veracruz, radicado en este Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio “B” tercer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación; en el periódico Excelsior que se edita en la Ciudad de México y en el Diario de Xalapa, que se edita en esta ciudad de Xalapa, así como en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Atentamente
Xalapa, Veracruz; veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz
Martín David Pérez Herrera.
Rúbrica.

(R.- 542510)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO

(Segunda publicación)

Para emplazar a: Diana Lizeth Mendoza Rodríguez.

En el juicio de amparo número 230/2023-VI, promovido por Paulo Edgar Cuervo Valencia, contra actos del Juzgado de Primera Instancia del Sistema Penal Acusatorio y Oral de la Región V, así como del Ramo Penal Tradicional, con sede en Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, que hizo consistir en la *"a).- La negativa de notificar y/o dar vista al suscrito como procesado para desistirme de todas las pruebas pendientes por desahogar, no obstante que el pasado día 14 del mes de octubre del año 2022 se solicitó mediante la promoción respectiva, lo cual hasta el pasado 2 de diciembre del año 2022 se elaboró el respectivo acuerdo y se ordenó notificar al suscrito, sin embargo han transcurrido más de TRES MESES Y MEDIO, y no obstante de agotar todos los recursos para que el suscrito sea notificado, se me ha negado ese derecho sin poder hacer más, y es por ello que recurro a solicitar el amparo y protección de la justicia federal"* y otros actos, dentro de la causa penal 32/2018, del índice de la autoridad responsable mencionada; se reconoció con el carácter de tercera interesada a Diana Lizeth Mendoza Rodríguez, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, interior 42, primer piso, fraccionamiento Las Brisas, Plaza Comercial Fiesta Tepic, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio y del auto admisorio a su disposición, para que comparezca al mismo, sí a su intereses conviniere, hasta **treinta días hábiles** después de la última publicación de este edicto; apercibida que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publiquen en los estrados del juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las **nueve horas con veintiséis minutos del nueve de octubre de dos mil veintitrés**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, 29 de septiembre de 2023
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nayarit.
Wendy Becerra Anzaldo.
Rúbrica.

(R.- 543219)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. E D I C T O. Para emplazar a: Rosario Estrada Cruz. En el juicio de amparo número **909/2023-IV**, promovido por María del Carmen Elvira Zarco Mar, contra actos del **Titular del Juzgado Primero Especializado en Materia Civil y Especializado en Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Puebla y otras,** se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, a la parte tercera interesada Rosario Estrada Cruz. Queda en la Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, copia de la demanda de amparo para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de **treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto;** asimismo, se le requiere para que señale domicilio en la residencia de este Juzgado de Distrito o en la zona conurbada; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio **909/2023-V.**

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, veinte de septiembre de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Diana Cortés González
Rúbrica.

(R.- 543223)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Domicilio: Avenida Fray Luis de León número 2880, edificio B, primer piso, colonia Centro Sur,
Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76090
EDICTOS

A: FRANCISCO CUELLAR MARTÍNEZ y "POL SOLUCIONS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (Terceros Interesados).

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

En los autos del juicio de amparo número **753/2023,** promovido por el quejoso José Ismael Navarrete Cortés y/o Ismael Navarrete Cortés**,** contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro y otra autoridad; por acuerdo de **dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés**, se ordenó emplazar a los **terceros interesados** Francisco Cuellar Martínez, y a "POL SOLUCIONS" Sociedad Anónima de Capital Variable por edictos, para que comparezcan ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con ubicado en Avenida Fray Luis de León, número 2880, Edificio B, primero piso, colonia Centro Sur, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76090, dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de los edictos, si a su interés legal conviene, a efecto de entregarles traslado con copia simple de la demanda de amparo y anexos, auto admisorio y proveído de tres de agosto y siete de septiembre de dos mil veintitrés.

Por otra parte, se les apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se les tendrá debidamente emplazados, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Santiago de Querétaro, Querétaro; 27 de septiembre de 2023.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Licenciado Oscar Julián Rojas García
Rúbrica.

(R.- 543724)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro
EDICTO

Tercero interesado: Modesto Hernández Trejo, quien ejerce el cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de **Graciela González Torres**.

En los autos del juicio de amparo **620/2022-V**, promovido **por Guillermo de la Puente Alfaro,** en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Guillermo Bernardo Gillet Irwin, contra actos de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro y otra autoridad;** al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este órgano constitucional a hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro, a seis de septiembre de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro.
Lic. Francisco Alberto Santamaría Ibarra.
Rúbrica.

(R.- 543753)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito

EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE APELACIÓN EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA Y ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES DEL PRIMER CIRCUITO.

A la tercera interesada Sonia Hernández Curiel, en el juicio de amparo indirecto 32/2023 y su acumulado 50/2023, éste último promovido por BBVA Leasing México, sociedad anónima de capital variable, antes Facileasing, sociedad anónima de capital variable, contra la resolución de veintiocho de febrero de dos mil veintitrés dictada en el toca 670/2022 y sus acumulados 746/2022 y 747/2022, por el Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil y Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito. Al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de diecinueve de septiembre dos mil veintitrés, en donde se ordenó su emplazamiento por edictos; los que deberán publicarse por **TRES veces**, de **SIETE** en **SIETE** días **naturales** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, así como del auto admisorio. Asimismo, se le informa que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este Tribunal a hacer valer sus derechos, en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Tribunal Colegiado, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de la Materia.

Atentamente

Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos veintitrés.

Secretario del Primer Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil y Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito

Lic. José María Pliego Moreno

Rúbrica.

(R.- 543074)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito

Saltillo, Coahuila de Zaragoza

EDICTO

Amparo indirecto: **542/2023-II**

Quejoso: **Constructora y Servicios Prisma, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado legal para pleitos cobranzas Enrique Adolfo Gutiérrez Falcón.**

Tercero interesado: **Saltillo Futbol Asociación, Asociación Civil.**

Se hace de su conocimiento que **Constructora y Servicios Prisma, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado legal para pleitos cobranzas Enrique Adolfo Gutiérrez Falcón,** promovió amparo indirecto contra el embargo y la resolución, mediante la cual declara fincado y adjudicado a favor de Concretos La Silla S.A. de capital variable el inmueble que pertenece en propiedad y posesión a mi

representada, pronunciada dentro de las piezas del expediente No. 298/2009 dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Calixto Salinas Dávalos, en su carácter de endosatario procuración de Concretos La Silla S.A. de capital variable en contra de SIESA Edificaciones S.A. de capital variable, cuyo inmueble identifica como aquel que corresponde a los certificados de gravámenes que respecto de esta propiedad aparecen en anotaciones marginales, en el registro público de la propiedad, de la demanda de nulidad de contrato de compraventa instaurado, por mi representada, en contra de Saltillo Fútbol Asociación A:C: y la empresa SIESA Edificaciones S.A. de capital variable, dentro del expediente número 1553/2007 tramitado por el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en la ciudad de Saltillo Coahuila Asimismo reclamo la ejecución de cualquier acto tendiente a materializar la adjudicación del inmueble, como lo es la orden de poner en posesión al adjudicado del inmueble, así como la liberación de oficios al registro público de la propiedad del estado de Coahuila, mediante el cual se pretenda hacer cualquier anotación o aviso derivado del fincamiento y adjudicación, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar al tercero interesado **Saltillo Futbol Asociación**, **Asociación Civil** por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y uno de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse en este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación. De igual forma se le requiere para que dentro del término aludido, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y persona autorizada para tal efecto; quedando apercibidos de que de no comparecer, a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fijaran por los estrados de este juzgado de distrito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a trece de septiembre de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de
Zaragoza, con residencia en Saltillo.
Vladimir Armando Ibarra Valenciana.
Rúbrica.

(R.- 543752)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTOS

Humberto Dávalos Ruvalcaba y Olga Mónica Berretta Vignolo.

En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que: en los autos del juicio de amparo directo civil 690/2022, promovido por Otto Alfredo Paul Gámez, por sus propios derechos, y por la persona moral denominada, "MEXQUALITAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra la sentencia definitiva de veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, dictada por el Magistrado de la Primera Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, dentro del toca de apelación 241/2022, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlos por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndoles saber que podrán presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León; 28 de septiembre de 2023.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente.
Rúbrica.

(R.- 543763)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Expediente Administrativo No RES-0217/2022
NOTIFICACION POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio se practica la notificación por la cual se emplaza a la ciudadana **EDITH DIAZ PINEDA**, para que comparezca a las **10:00 horas**, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la última publicación del presente edicto, al desahogo de la Audiencia correspondiente que se realizará en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades **RES-0217/2022**, ante la suscrita, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, ubicadas en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, 5° piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300 en la Ciudad de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a la falta administrativa, presuntamente atribuible durante su cargo como Asesor Fiscal Integral adscrita a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de San Luis Potosí "1" del Servicio de Administración Tributaria, por constituir presuntas faltas administrativas señaladas como se detalla en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **27 de septiembre de 2022**, contenido en el oficio **101-04-2022-06365**, lo que podría infringir en el artículo **57** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo se le informa que en el momento de la audiencia, deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias, que tiene derecho a la asistencia de un defensor y de no contar con él, le será nombrado uno de oficio, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de

no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de los estrados de esta Autoridad; queda a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo por el que se admite el mismo, el expediente de investigación, el oficio de emplazamiento de audiencia inicial número **101-03-2023-2143** y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora; podrá consultar el expediente de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria. ----------

Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2023.
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de
Control en el Servicio de Administración Tributaria.
Lic. Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio
Rúbrica.

(R.- 543012)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB"A"/A.2/271/07/2023
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, con número **DGSUB"A"/A.2/271/07/2023**, en el cual se señala como presunto responsable, entre otros, al **C. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA**, por la probable falta administrativa de **Desvío de recursos públicos**, contemplada en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo a dicho procedimiento por medio de edictos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de conformidad con su diverso 118; se le cita para que comparezca a la Audiencia Inicial que se celebrará el día **ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS** a las **DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00)** en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México; para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo, se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, le será nombrado uno de oficio. Poniéndosele a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel,** Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 542959)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1033/23-EPI-01-12
Actor: David's Bridal, Llc.
"EDICTO"

- BEIJING SMASHING E-COMMERCE CO. LTD.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1033/23-EPI-01-12,** promovido por **DAVID'S BRIDAL, LLC**., en contra de la resolución de 25 de mayo de 2023, emitida por el Coordinador Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante la cual negó el registro de marca DAVID'S; el 07 de septiembre de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a ***BEIJING SMASHING E-COMMERCE CO. LTD.,*** al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, **para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ubicada en **Avenida México No. 710, Cuarto Piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México** apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la Republica Mexicana, de la elección de la actora.

Atentamente
Ciudad de México a 07 de septiembre de 2023.
En suplencia por la falta definitiva de Magistrado Instructor del juicio, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y de conformidad con lo establecido por el acuerdo G/JGA/2/2023, de 05 de enero de 2023, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal.
El Magistrado por Ministerio de Ley
Lic. Carlos Alberto Padilla Trujillo
Rúbrica.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Albino Copca González
Rúbrica.

(R.- 543204)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S.A. de C.V.
Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre

Mtro. Armando Cárdenas Gámez
Director General de la Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S.A. de C.V.
Calle Ignacio Allende, No. 703, Colonia Centro, C.P. 31000, Ciudad Chihuahua, Estado Chihuahua.

Visto para la publicación del horario ordinario de operación del Aeropuerto Barrancas del Cobre, ubicado en Carretera Creel - San Rafael, kilómetro 3.5 C.P. 32200, con un horario de 07:00 a las 16:00 horas, horario local, es que:

RESULTANDO

1. Conforme al acta del día 29 de junio del 2023, siendo las 12 horas, dio inicio la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Operación y Horarios correspondiente, entre los puntos del orden del día se vio el Horario de Operación Ordinario consta lo siguiente:

El presidente del comité da lectura a la orden día sobre el horario de operación del Aeropuerto Barrancas del Cobre el cual está considerado de las 07:00 a las 16:00.

El Aeropuerto, informa que el medio para iniciar con el proceso de publicación y aprobación por parte de la Agencia Federal de Aviación Civil es a través del acuerdo de los integrantes del comité para lo cual las autoridades deberán de estar de acuerdo en base a sus disponibilidades de personal de dicho horario.

Señalando que el aeropuerto está de acuerdo con dicho horario, derivado de la presencia de personal de las diversas áreas para la operación.

Por consenso se efectúa votación de la participación de los miembros ahí reunidas para iniciar el proceso correspondiente, expresando de viva voz el titular o suplente de los miembros que se indican.

PARTICIPANTES	SIGLAS	PUESTO	OPINION
Ing. Luis Fco. Hernández Rubio	LFH	Coordinador Operativo	Está de acuerdo
Ing. Eduardo Villegas Ayala	EVA	Jefe AVSEC	Está de acuerdo
O.O.A. Ramón Adán Valles Sánchez	RAV	Comandante AFAC	Está de acuerdo
CTA. Claudia Patricia Muñoz Castillo	CMC	SENEAM CUU	Está de acuerdo
Lic. Santiago García de la Garza	SGG	Transportes Aéreos Sierra Alta	Está de acuerdo
CTA. Jorge Acosta Ochoa	JAO	SENEAM CUU	Está de acuerdo

En virtud de que todos los miembros expresan que se encuentran de acuerdo y tendrán el personal disponible para prestar los servicios en las instalaciones.

No teniendo nada más que agregar, se da por concluida la reunión del comité de operaciones y horarios del Aeropuerto Barrancas del Cobre, siendo las 13:00 horas del día 29 de junio del 2023.

2. Mediante oficio ASACH/APTO BC-073-2023 se presentó ante la Autoridad, diversa documentación a efecto de desahogar lo requerido de mérito y proseguir con el proceso de registro del horario ordinario de operación del Aeropuerto Barrancas del Cobre.

3. Mediante oficio 4.1.2.3-3208 VUS/2023, de fecha 23 de agosto del 2023, la Dirección de Aeropuertos de la ahora AFAC, se pronunció respecto al horario ordinario, que no se tiene inconveniente de que el horario de operación del Aeropuerto Barrancas del Cobre el cual está considerado de las 07:00 a las 16:00, con fundamento en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, en este oficio no omite señalar que se deberá de publicar en el Diario Oficial de la Federación.

RESUELVE

I. Por las consideraciones de hecho y derecho expresadas, y vertidas en la presente resolución, resulta procedente y fundada tener el horario de operación del Aeropuerto Barrancas del Cobre de las 07:00 a las 16:00 ubicado en Carretera Creel - San Rafael, kilómetro 3.5 C.P. 32200, en los términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

II. Durante el horario de operación, se tendrá disponibles los servicios aeroportuarios, complementarios y los relativos a la navegación aérea requeridos, de manera permanente, uniforme y regular, en condiciones no discriminatorias en cuanto a calidad, oportunidad y precio, y conforme a las prioridades de turno y horarios establecidas en las reglas de operación del aeródromo civil, en términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de aeropuertos.

Chihuahua, Chihuahua, 23 de agosto de 2023

Mtro. Armando Cardenas Gámez ,Director General de la Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S.A. de C.V., en atención a lo dispuesto por el Artículo Décimo Noveno de los Estatutos de la Sociedad establecidos en la Escritura Pública número 5134 de fecha 27 de agosto de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel Delgadillo Ramírez actuando como Adscrito en la Notaría Pública número 5 del Distrito Abraham González, en funciones de Notario por ausencia de su Titular Lic. Rosa del Carmen Chávez González, misma que obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos bajo el folio mercantil electrónico No. 25452 * 10 de fecha 05 de octubre de 2009

Rúbrica.

(R.- 543740)

Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S.A. de C.V.
Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre
TARIFAS ESPECÍFICAS DE SEVICIOS AEROPORTUARIOS Y COMPLEMENTARIOS 2023

Tarifas aplicables a servicios aeroportuarios y/o complementarios que proporciona Administradora de Servicios de Chihuahua, S.A. de C.V. en el "Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre" (En adelante "el Aeropuerto"), ubicado en: carretera Creel a San Rafael, Kilometro 3.5, margen Izquierda.

A) Tarifas para el Servicio de Aterrizaje.

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por el uso de pistas, calles de rodaje, sistemas de iluminación de aproximación de pista y los sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación normalizados, de la iluminación de las pistas y de las calles de rodaje y de cualquier otra ayuda visual disponible, en el Aeropuerto conforme a lo siguiente:

Factor de cobro ($/t.m.)	VUELO
Por tonelada	NACIONAL
	$27.72

Reglas de Aplicación

1. **La aplicación de la tarifa para el servicio de aterrizaje en el Aeropuerto será facturada por tonelada de acuerdo con el peso máximo de aterrizaje de la aeronave. Para efectos de esta tarifa se considera como peso máximo de aterrizaje el señalado en el manual de especificaciones técnicas del fabricante. Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.**

A) No se consideran obligadas al pago por los servicios de aterrizaje las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en el aeropuerto por razones de emergencia;

II. Aterricen en el aeropuerto por falta o falla de los servicios materia de este Anexo en el aeropuerto de escala o de destino; por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de escala o de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible en el aeropuerto debido a la falta de combustible en el aeropuerto de escala o de destino.

IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente;

V. Realicen vuelos para trasladarse a su base de mantenimiento por haber sufrido problemas mecánicos, o

VI. Realicen vuelos de entrenamiento de las líneas aéreas y/o vuelos de prueba, siempre y cuando la correspondiente salida hubiese sido con el mismo fin.

B) Tarifas para el Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque.

Se cobrará esta tarifa para el servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por la asignación de posiciones y estancia en plataforma de contacto o plataforma remota, con el propósito de efectuar el ascenso y/o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación y las áreas de estacionamiento en plataforma para equipo de apoyo terrestre en el Aeropuerto, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro ($/t.m./60 minutos)	VUELO
Por tonelada y por sesenta minutos	NACIONAL
	$18.94

Reglas de Aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque en él, será facturado por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documentos que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresada en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. La tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque se aplicará con base en el tiempo transcurrido entre la llegada (entrada a posición) y la salida (salida de posición) de la aeronave a/de la posición de estacionamiento asignada.

El tiempo se contabilizará de acuerdo al total de minutos de servicio con los horarios de registro del reporte de movimiento operacional elaborado por la Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S.A. de C.V. y la tarifa se aplicará de manera proporcional al tiempo de estancia transcurrido.

3. Al término del uso de los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, y cuando existan circunstancias concretas extraordinarias ajenas a los usuarios, que obliguen a prestar los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta en las plataformas de contacto, se aplicará la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, de conformidad con la tarifa vigente.

Si posteriormente, por el arribo de otros usuarios o causas de fuerza mayor, la Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S.A. de C.V. instruye al usuario a cambiar la posición de la aeronave de una plataforma de contacto a una remota, se continuará contabilizando el tiempo de los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta. Sin embargo, si el usuario no acata dicha instrucción, el tiempo posterior a haber recibido ésta, se cobrará de acuerdo con la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque.

4. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque al señalado en el itinerario, cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, por fallas técnicas de última hora o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar junto con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma, en la que tampoco se cobrará el tiempo adicional de este servicio;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial, o

IV. Cuando por disposición de alguna autoridad, la aeronave no puede salir de la plataforma o regrese a ésta.

5. No estarán sujetas al pago los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque las aeronaves que:

I. Deben aterrizar en el aeropuerto por razones de emergencia;

II. Aterricen en el aeropuerto, por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, en el aeropuerto de escala o de destino por condiciones meteorológicas adversas en rutas o en el aeropuerto de escala o de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible en el aeropuerto, debido a la falta de combustible en el aeropuerto de escala o de destino.

IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente.

C) Tarifas para el Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta.

Se cobrará esta tarifa de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte Aéreo al público, con excepción de taxis aéreos, por la estancia en plataforma de contacto o plataforma remota por periodos prolongados de tiempo en los cuales no se llevará a cabo el ascenso o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación en el Aeropuerto, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro ($/t.m./60 minutos)	VUELO
Por tonelada y por hora	NACIONAL
	$1.889

Reglas de aplicación

1. La aplicación de La tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta en el Aeropuerto, se realizará por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. Se cobrarán servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta considerando el periodo de tiempo transcurrido desde la llegada a la plataforma asignada para estancia prolongada o pernocta hasta la salida de ésta. Cuando la aeronave realice su estacionamiento de pernocta en plataforma de embarque y desembarque, el tiempo se contabilizará desde el momento en que termine la maniobra de desembarque y hasta el momento que inicie la de embarque. El tiempo se contabilizará de acuerdo al total de minutos de servicio con los horarios de registro del reporte de movimiento operacional elaborado por la Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S.A. de C.V.

3. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial:

IV. Cuando por motivos de saturación y congestionamiento en los rodajes no sea conveniente para las operaciones permitir el remolque o traslado de la aeronave de las áreas de permanencia prolongada o pernocta hacia cualquier otra área del aeropuerto, o

V. Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no puede salir de la plataforma o regrese a ésta.

4. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta las aeronaves:

I. De usuarios con contrato de arrendamiento de terreno para hangar o pensión de aviones, siempre y cuando las aeronaves estén en el área arrendada.

II. Que aterricen en el aeropuerto por razones de emergencia.

III. Que aterricen en el aeropuerto por falta o falla de los servicios materia de este Anexo en el aeropuerto de escala o de destino; por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de escala o de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputables al usuario.

D) <u>Tarifas para el Servicio de Abordadores Mecánicos para Pasajeros.</u>

Se cobrará esta tarifa, a cada aeronave nacional, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos, por el uso de pasillos telescópicos, Salas Móviles, Aeropuentes y/o Aerocares en el Aeropuerto, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro ($/media hora/unidad)	VUELO
Por media hora y por unidad	NACIONAL
	$283.038

Reglas de Aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros será por unidad y por periodos de 30 minutos. Después de los primeros 30 minutos de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodo de 15 minutos.

2. El tiempo de servicio se contabilizará como sigue:

I. Desde la hora para lo cual se solicita y se ponga a disposición del usuario en el edificio terminal la sala móvil o aerocar hasta el momento de su liberación por parte del usuario, y

II. Para el servicio de pasillos telescópicos y aeropuentes se cobrará el tiempo que el pasillo o aeropuente esté conectado a la aeronave.

4. La medición del tiempo en el servicio de abordadores mecánicos será efectuada por el operador de la unidad, debiendo ser validado por el representante de la aerolínea.

5. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros a aquellas aeronaves cuya salida se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de la próxima escala;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial;

IV. Por falta o falla en los servicios materia de este Anexo o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario,

V. Cuando por disposiciones de alguna autoridad la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta y los pasajeros deban descender de la aeronave.

6. No estarán sujetas al pago por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en el aeropuerto por razones de emergencia;

II. Aterricen en el aeropuerto por falta o falla de los servicios materia de este Anexo en el aeropuerto de escala o de destino; por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de escala o de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible en el aeropuerto, debido a la falta de combustible en el aeropuerto de escala o de destino.

IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente, o

V. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo SENEAM.

7. Cuando la plataforma de embarque y desembarque se haya habilitado como plataforma de permanencia prolongada o pernocta, no se aplicará el cobro por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros durante el tiempo que la aeronave permanezca en este tipo de plataforma.

E) Tarifas para el Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano.

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos, por el uso de equipo especializado automático y manual, arco detector de metales y explosivos, banda con monitor de rayos X u otro similar (ERPE), para revisar a los pasajeros y su equipaje, así como el personal de vigilancia calificado en esta función en el Aeropuerto, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro ($/pasajero)	VUELO
Por pasajero	NACIONAL
	$5.48

Reglas de Aplicación

1. El cobro por el servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano se calculará con base en el total de pasajeros que aborden la aeronave para el vuelo designado. Se exceptúan los pasajeros en tránsito de dicho vuelo de conformidad con la definición que para el caso establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los infantes menores de hasta dos años de edad, de acuerdo con el manifiesto de salida.

F) Tarifas de uso de Aeropuerto (TUA).

Se aplicará esta tarifa del “Aeropuerto”: administrado por **Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S.A. de C.V.** a las personas que en calidad de pasajeros nacionales aborden una aeronave de transporte aéreo al público en vuelo de salida o un taxi aéreo y que para ello usen las instalaciones del “Aeropuerto” conforme a lo siguiente:

TUA Nacional
$461.23

Reglas de Aplicación

1. Se aplicará la TUA nacional a los pasajeros que aborden en el aeropuerto, si su destino final es nacional.

2. Los siguientes pasajeros pagarán una tarifa de uso de aeropuerto de $0.00:

I. Los infantes menores de hasta dos años de edad.

II. Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros, en caso de reciprocidad.

III. Los pasajeros en tránsito y en conexión en los términos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

IV. El personal Técnico Aeronáutico de la propia aerolínea en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de esta tarifa sólo se incluye a las tripulaciones extra, de refuerzo, de retorno y concentración, las cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo, únicamente.

G) Tarifas por servicios aeroportuarios (Aterrizaje y Plataforma) para la Aviación General.

Se aplicará esta tarifa a cada aeronave nacional, destinada a la prestación de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos y Aeronaves del Estado en el Aeropuerto.

Se aplica por tonelada de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina Aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica, y conforme a lo siguiente:

Factor de cobro ($/tonelada)	VUELO
Por tonelada	NACIONAL
	$32.509

Reglas de Aplicación

1. Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. La tarifa por los servicios de aterrizaje y estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque se aplicará en el Aeropuerto con base en el tiempo transcurrido entre la llegada (entrada a posición) y la salida (salida de posición) de la aeronave a de la posición de estacionamiento asignada. El tiempo se contabilizará de acuerdo al total de minutos de servicio con los horarios de registro del reporte del movimiento operacional elaborado por la Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S.A. de C.V.

H) Tarifas por servicio de estacionamiento de permanencia prolongada o pernocta para la Aviación General.

Se aplicará esta tarifa, a cada aeronave nacional o extranjera destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos y Aeronaves de Estado en el Aeropuerto.

La tarifa por servicio de estacionamiento de permanencia prolongada o pernocta para la Aviación General, por tonelada de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, y por periodos de una hora en el Aeropuerto, conforme a lo siguiente:

Estancia en horas	Factor de cobro ($/tonelada/hora)
	Vuelo
	Nacional
De 1 a 24	$1.711
De 25 a 168	$1.623
De 169 a 336	$1.537
De 337 a 504	$1.452
De 505 a 672	$1.369
Más de 672	$1.281

Reglas de Aplicación

1. Después de la primera hora de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 30 minutos.

2. Para la aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

I) Tarifas para los servicios de almacenamiento de residuos peligrosos y de descarga y tratamiento de aguas azules

Se cobrará una tarifa semestral de $2,341.110 por metro cuadrado o fracción para el servicio de almacenamiento de residuos peligrosos en el aeropuerto.

Se cobrará una tarifa de $508.446 por un metro cúbico o fracción por el servicio de descarga y tratamiento de aguas azules, en el aeropuerto.

Reglas de carácter general para la aplicación de tarifas

1. Estas tarifas regirán la prestación de los servicios en los horarios establecidos para el Aeropuerto en la Publicación de Información Aeronáutica, previa publicación en el Diario Oficial de la Federación, elaborada y distribuida por el SENEAM o cualquier otro órgano que sea designado en sustitución de SENEAM, con la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Agencia Federal de Aeronáutica Civil.

2. El periodo de extensión de horario considera el tiempo transcurrido desde la hora de cierre del aeropuerto hasta que aterrice o despegue la aeronave, si éste resulta más cercano a la hora de cierre del aeropuerto. El periodo de antelación de horario considera el tiempo transcurrido desde el aterrizaje o despegue de la Aeronave hasta la hora de apertura del aeropuerto, si aquél se encuentra más cercano a la hora de apertura del aeropuerto.

3. Durante el periodo de extensión o antelación de horario, se cobrará una cuota de **$2,002.21** por hora o fracción a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos y aviación general. Los servicios aeroportuarios que se proporcionen dentro del periodo de extensión o antelación de horario, se cobrarán de acuerdo a las tarifas vigentes del servicio de que se trate.

4. Cuando se presente una solicitud de cancelación del servicio durante el periodo de extensión o antelación de horario del aeropuerto fuera de las horas hábiles de éste, se cobrará una cuota por hora de **$2,884.55** considerando la hora del cierre del aeropuerto hasta la hora en que se recibió la notificación de cancelación de la solicitud de extensión de horario. En caso de no utilizarse el servicio durante el periodo de extensión o antelación de horario y no hacerse la cancelación, el usuario pagará la cuota por hora establecida en el párrafo anterior por el tiempo correspondiente desde la hora de cierre del aeropuerto hasta la hora de apertura siguiente. En caso de que la cancelación se deba a razones de fuerza mayor o caso fortuito, no se cobrará cargo alguno.

5. Para efectos de la facturación, aplicación y, en su caso, verificación de los cobros por los servicios aeroportuarios, se utilizarán como fuente de datos los documentos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

6. Los siguientes usuarios pagarán por los servicios aeroportuarios contenidos en este Anexo, una tarifa de $ 0.00.

I. La Fuerza Aérea Mexicana, la Armada de México, la Presidencia de la República y el Centro de Investigaciones de Seguridad Nacional (CISEN).

II. Los propietarios o poseedores de aeronaves que realicen servicios de auxilio para apoyo en zonas de desastre, búsqueda, salvamento y combate de epidemias o plagas, así como aquellas dedicadas a la extinción de incendios forestales, durante el tiempo en que se presten los servicios de auxilio.

7. Por los servicios aeroportuarios proporcionados a helicópteros se cobrará el 50% de las tarifas. En el caso de los servicios que se proporcionen fuera del horario oficial, se cobrará el 100% de la tarifa correspondiente, incluyendo las cuotas establecidas en los numerales 4 y 5 de las Reglas de carácter general para la aplicación de las tarifas.

8. Las tarifas están expresadas en Moneda Nacional.

9. A estas tarifas se les aplicará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a la Ley en esta materia.

J. Tarifas para el servicio complementario de inspección de equipaje facturado, documentado o de bodega nacional

Factor de cobro	Salida
Por pasajero	NACIONAL
	$ 40.00

Reglas de Aplicación

1. Los siguientes pasajeros estarán exentos del pago del servicio de inspección de equipaje documentado, facturado o en bodega.

I. Los menores de hasta dos años.

II. Los representantes y agentes diplomáticos.

III. Los pasajeros en tránsito y en conexión, excepto cuando la línea aérea solicite el servicio.

IV. El personal técnico aeronáutico en comisión de servicio que cuente con licencia vigente expedida por la autoridad aeronáutica, para efectos de esta regla de aplicación sólo incluye a las tripulaciones extras de refuerzo, de retorno y concentración, a los cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico de vuelo.

V. Los pasajeros y tripulantes que sean transportados en aeronaves que realicen servicios de auxilio para apoyo en zonas de desastre, búsqueda, salvamento y combate de epidemias o plagas, así como aquellas dedicadas a la extinción de incendios forestales, durante el tiempo que se presten los servicios.

2. Para lo establecido en el punto anterior, los criterios y definiciones a observar para los pasajeros en tránsito y conexión son los siguientes:

I. Se consideran pasajeros en tránsito los pasajeros que son transportados en vuelo que por razones de itinerarios ajenos a ellos, hacen escala en uno o más puntos intermedios y continúan en el mismo vuelo hasta su destino final.

II. Se entiende por pasajero en conexión aquellos que son transportados entre dos puntos y no existe un vuelo directo entre ellos o por motivos de frecuencia y horarios, por lo que se establece una ruta para llevarlos a través de un punto intermedio. Este punto intermedio, en el que el pasajero cambia de vuelo, será considerado como pasajero en conexión."

Chihuahua, Chihuahua, 16 de diciembre de 2022

Mtro. Armando Cardenas Gámez ,Director General de la Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S.A. de C.V., en atención a lo dispuesto por el Artículo Décimo Noveno de los Estatutos de la Sociedad establecidos en la Escritura Pública número 5134 de fecha 27 de agosto de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel Delgadillo Ramírez actuando como Adscrito en la Notaría Pública número 5 del Distrito Abraham González, en funciones de Notario por ausencia de su Titular Lic. Rosa del Carmen Chávez González, misma que obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos bajo el folio mercantil electrónico No. 25452 * 10 de fecha 05 de octubre de 2009 Rúbrica.

(R.- 543744)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expedientes No. DGSUB"A"/A.1/290/08/2023, DGSUB"A"/A.1/307/08/2023, DGSUB"A"/A.1/322/08/2023, DGSUB"A"/A.1/325/08/2023, DGSUB"A"/A.1/336/08/2023, DGSUB"A"/A.1/343/09/2023, DGSUB"A"/A.1/344/09/2023, DGSUB"A"/A.1/346/09/2023, DGSUB"A"/A.1/355/09/2023 y DGSUB"A"/A.1/392/09/2023

Las personas morales denominadas **PLANTACIÓN EL BOLEDO, S.C. DE R.L. DE C.V.; SODA BIOINDUSTRIAS, S.P.R. DE R.L.; SIMBIÓTICA AGROPECUARIA POBLANA, S.C. DE R.L. DE C.V.; AGRÍCOLA REGIONAL DE CIHUATLÁN, S.P.R. DE R.L.** y **DESARROLLADORA DMRC, S.A. DE C.V.**, en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.1/290/08/2023**; la C. **MARÍA DE LOURDES SOLANO MARTÍNEZ**, en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.1/307/08/2023**; a la C. **MARÍA GABRIELA GARCÍA VELÁZQUEZ**, en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.1/322/08/2023**; el C. **RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA**, en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.1/325/08/2023**; el C. **WISTANO LUIS OROZCO GARCÍA**, en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.1/336/08/2023**; el C. **SERGIO TAPIA MEDINA**, en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.1/343/09/2023**; la persona moral denominada **GST DISEÑO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.1/344/09/2023**; la C. **MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA**, en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.1/346/09/2023**; el C. **ELIAZAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.1/355/09/2023**; y, la C. **MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA**, en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.1/392/09/2023**, iniciados en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en los que se les señala como presuntos responsables; a las personas morales denominadas Plantación El Boledo, S.C. de R.L. de C.V.; Soda Bioindustrias, S.P.R. de R.L.; Simbiótica Agropecuaria Poblana, S.C. de R.L. de C.V.; Agrícola Regional de Cihuatlán, S.P.R. de R.L. y Desarrolladora DMRC, S.A. de C.V. en su carácter de Beneficiarias de los Recursos del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria: Componente Productividad Agroalimentaria, por la probable falta administrativa consistente en: **utilización de información falsa**; a la C. María de Lourdes Solano Martínez, en su carácter de Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Zacatecas, por la probable falta administrativa consistente en: **desvío de recursos públicos**; a la C. María Gabriela García Velázquez, en su carácter de Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, por la probable falta administrativa consistente en: **desvío de recursos públicos**; al C. Ramiro Chávez Gochicoa, en su carácter de Rector de la Universidad Politécnica del Centro, por la probable falta administrativa consistente en: **desvío de recursos públicos**; al C. Wistano Luis Orozco García, en su carácter de Coordinador de Administración de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, por la probable falta administrativa consistente en: **abuso de funciones**; a la persona moral denominada GST Diseño Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V., en su carácter de proveedor respecto al contrato MMA/CDSM/139-2016, por la probable falta administrativa consistente en: **utilización de información falsa**; al C. Sergio Tapia Medina, en su carácter de Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), por la probable falta administrativa consistente en: **abuso de funciones**; a la C. María de Lourdes Arteaga Reyna, en su carácter de Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, por la probable falta administrativa consistente en: **abuso de funciones**; al C. Eliazar González González, en su carácter de Tesorero Municipal de Matamoros, en el Estado de Tamaulipas, por la probable falta administrativa consistente en: **desvío de recursos públicos**; y, a la C. María de Lourdes Arteaga Reyna, en su carácter de Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, por la probable falta administrativa consistente en: **abuso de funciones**; con fechas dieciocho y diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, dos y cinco de octubre de dos mil veintitrés, se

dictaron los acuerdos mediante los cuales se ordenaron emplazarlos a dichos procedimientos por medio de edictos; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se les cita para que comparezcan personalmente ante el suscrito Director de Substanciación "A.1" a la audiencia inicial en las fechas y horarios siguientes:

Presunto responsable	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa	Fecha de audiencia	Hora
PLANTACIÓN EL BOLEDO, S.C. DE R.L. DE C.V.	**DGSUB"A"/A.1/290/08/2023**	10 DE ENERO DE 2024	09:00
SODA BIOINDUSTRIAS, S.P.R. DE R.L.			09:30
SIMBIÓTICA AGROPECUARIA POBLANA, S.C. DE R.L. DE C.V.			10:00
AGRÍCOLA REGIONAL DE CIHUATLÁN, S.P.R. DE R.L.			10:30
DESARROLLADORA DMRC, S.A. DE C.V.			11:00
MARÍA DE LOURDES SOLANO MARTÍNEZ	**DGSUB"A"/A.1/307/08/2023**		11:30
MARÍA GABRIELA GARCÍA VELÁZQUEZ	**DGSUB"A"/A.1/322/08/2023**		12:00
RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA	**DGSUB"A"/A.1/325/08/2023**		12:30
WISTANO LUIS OROZCO GARCÍA	**DGSUB"A"/A.1/336/08/2023**		13:00
SERGIO TAPIA MEDINA	**DGSUB"A"/A.1/343/09/2023**		13:30
GST DISEÑO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	**DGSUB"A"/A.1/344/09/2023**		14:00
MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA	**DGSUB"A"/A.1/346/09/2023**		14:30
ELIAZAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ	**DGSUB"A"/A.1/355/09/2023**		16:30
MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA	**DGSUB"A"/A.1/392/09/2023**		17:00

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio. Poniéndoseles a su disposición las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del Acuerdo por el que se admite y de las constancias de los Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupan, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deben señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrá, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil veintitrés. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta.**- Rúbrica.

(R.- 543751)

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

CONDICIONES DEL MERCADO DE CRÉDITOS GARANTIZADOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a los periodos referidos para créditos operados por SHF.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria otorgada por SHF, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el intermediario, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo Infonavit, cofinanciamientos y crediferente).

II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija.

Atentamente,
Ciudad de México a 19 de octubre de 2023
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
Director General Adjunto de Planeación
Mtro. José David Álvarez Maldonado
Rúbrica.

Para el mes de septiembre de 2023, el rango de precios para cada tipología es el mostrado en la siguiente tabla[1]:

	Mes (Valor de la UDI)		Rangos de precios[2]					
			Mínima	Social	Económica	Media	Residencial	Residencial Plus
2023	Septiembre (7.76864)	Mínimo	0	190,339	466,126	893,401	2,330,600	4,738,878
		Medio	95,166	328,229	679,760	1,611,997	3,534,735	7,419,055
		Máximo	190,332	466,118	893,394	2,330,592	4,738,870	10,099,232

Cabe señalar que desde diciembre de 2018 hasta septiembre de 2023 no se han operado créditos que cumplan con las condiciones de cálculo requeridas en la circular antes mencionada.

1 Tomado de la publicación del 2 de septiembre de 2003 del Diario Oficial de la Federación.

Liga: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=689976&fecha=02/09/2003

2 En UDIS: Mínima (0 a 24,500]; Social (24,500 a 60,000]; Económica (60,000 a 115,000]; Media (115,000 a 300,000]; Residencial (300,000 a 610,000] y Residencial Plus (610,000 a 1,300,000]

(R.- 543414)